



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OYATRO.

En la Villa de Novena a diez y siete dias del mes de noviembre de
mill setecientos treinta y quatro años estando en las salas Capitulares
della sesion el consexo Jurado y Jurado de esta dicha Villa como
torione de uso y costumbre de sesionar para tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad
de esta Republica a saber los señores D. Simon Marzalon
Abogado de los reyes conexas Alcalde ma. de esta dicha Villa
por el Ma. ~~de~~

- ~ D. Juan Zaner Canovas Alferes ma.
- ~ D. Juan de Cayuela Alamo
- ~ D. Juan de Canovas Sans. Alcalde Provincial
- ~ D. Alonso de Canovas Alde.
- ~ D. Juan de Canovas Mora
- ~ D. Pedro Carlos Marz
- ~ D. Luis Marz. Mora
- ~ D. Diego Catilla Ramirez de Herrera fideiexecutor
- ~ D. Laqual Marz. Sans
- ~ D. Juan Camacho Lopez todos Vecinos Capitulares
de este consexo = Juan de Cayuela Andres Jurado = D. Laqual Marz
Mora Procura. Sindaco del Comun desta dicha Villa
y estando asisuntos como tal consexo se acordó lo
sig.

La Villa Dijo Queriendo presente los autos de
granos que se hallan los labradores y demas vezinos
della, por la falta de cosecha deste año, y que quedara
con mayor y menor utilidad y estrechez, con la exoracion
Dion de las seis mil doscientas y quaxenta

